



CDP Número	7100075995	Fecha del Creación	07.01.2026
Clase Doc.	R7 Imputación Centro de Costo	Fecha Vencimiento	31.12.2026
Fecha de aprobación	07.01.2026	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Prestación de servicios NP 3318-26

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: \$ 89.250.000 COP

Rubro: 1106/1-0500/2120202008/9/999/CC / SECRETARÍA HACIENDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto:

Importe Total: La Suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
Valor: \$ 89.250.000 COP

Elaboró

JANETH VILLALBA MANTILLA

Aprobó

CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Director de Presupuesto

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Hacienda

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda
Bogotá, D.C. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4.
Tel. (1) 7491454 # 7491494 - Cod.Postal 111321

CO-SC-CER20297 ST-CER660785 CO-SI-CER1817570

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

www.cundinamarca.gov.co



CDP Número	7100075995	Fecha del Creación	07.01.2026
Clase Doc.	R7 Imputación Centro de Costo	Fecha Vencimiento	31.12.2026
Fecha de aprobación	07.01.2026	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Prestación de servicios NP 3318-26

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: \$ 89.250.000 COP

Rubro: 1106/1-0500/2120202008/9/999/CC / SECRETARÍA HACIENDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto:

Importe Total: La Suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
Valor: \$ 89.250.000 COP

Elaboró

JANETH VILLALBA MANTILLA

Aprobó

CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Director de Presupuesto

ENTIDAD CERTIFICADA




CD-SG-CER303287 ST-CER866785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Hacienda

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda
Bogotá, D.C. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4.
Tel. (1) 7491454 # 7491494 - Cod.Postal 111321

www.cundinamarca.gov.co

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN FINANCIERA	Código: A-GF-FR-013
	SOLICITUD DE CDP SIN CONCEPTO PRE CONTRACTUAL	Versión: 04
		Fecha: 26 / 11 / 2024

Bogotá, D. C. Enero 06 2025

Doctora
CAROLINA ROMERO FIGUEROA
 Directora Financiera de Presupuesto
 Dirección de Presupuesto
 Gobernación de Cundinamarca

Atentamente solicito expedir **Reserva de Recursos (CDP)** con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECCIÓN PRESUPUESTAL
Código: 1106

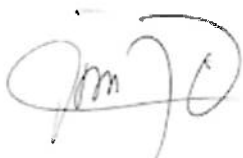
Dato Maestro	Código SAP
Fondo	1-0500
Área Funcional	9/999/CC
Posición Presupuestal (PosPre)	2.1.2.02.02.008
Programa Presupuestario	999999
Elemento PEP	
Cuenta Mayor: 5108010003	
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS NP 3318-26	
Valor: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.250.000).	
SPC:	

11/73995

CLASE DOCUMENTO
 (Marcar con x)

R0	Gastos Directos	Gastos no asociados con compras y contrataciones (parafiscales, seguridad social, servicios públicos, seguros, resoluciones, gastos cajas menores, etc.)	
R1	Deuda Pública:	Gastos por concepto del servicio de la deuda (amortización, intereses, comisiones, gastos financieros, etc.)	
R2	Nómina:	Gastos relacionados con la nómina y sus gastos derivados (sueldos, gastos personales, etc.)	
R3	Transferencias	Erogaciones transferidas a otros organismos públicos o privados (Contraloría, transferencias a descentralizadas, servicios públicos a colegios, etc.)	
R6	Imputación Activos Fijos	Compra de activos fijos afecta gastos de funcionamiento	
R7	Imputación a CECO	Contratos que afecten gastos de <u>funcionamiento</u> diferentes a compra de activos/suministros (contratos prestación servicios.)	X
R8	Imputación stock de almacén	Contratos de adquisición materiales y suministros que deben inventariarse y administrarse por el Almacén de Secretaría General, con cargo a gastos de <u>funcionamiento</u> .	
R9	Traslados Presupuestales	Contracrédito o reducción de apropiaciones para acreditar o aumentar otras	

Cordialmente,



LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
 ENVIADO AUTOMÁTICAMENTE
 Secretario
 SECRETARÍA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
 f/CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

GOB-1-CR-2026-0000057



Gobernación de Cundinamarca

No. Certificación

3318-26

La Dirección de Potencial Humano del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de fecha 2 enero 2026 y suscrita por Luis Armando Rojas Quevedo Secretario de Hacienda, la Dirección de Potencial Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestación de servicios profesionales al Despacho de la Secretaría de Hacienda para la conceptualización y revisión de las actuaciones administrativas, así como hacer parte de los comité técnicos en los que sea designada esta dependencia.	Profesional en: Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas Núcleo Básico del Conocimiento: Derecho y Afines Especializado en: Derecho Administrativo Tiempo de la experiencia (en meses): De 17 a 22 meses de experiencia profesional Origen de los Recursos: Funcionamiento



Departamento Administrativo de **Función Pública de Cundinamarca**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7490000
@CundiGov #CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

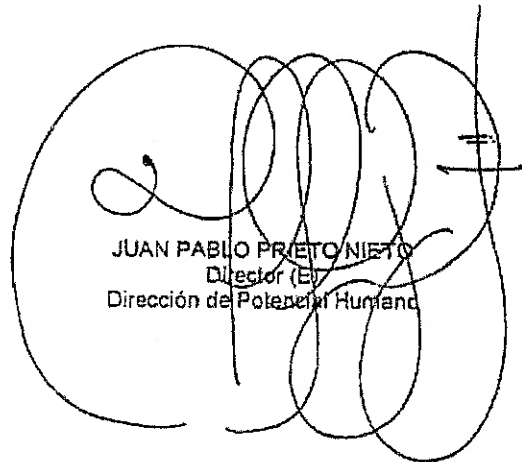
CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 406 del 06 de noviembre de 2024, 003 del 04 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021, 496 del 19 de diciembre de 2022 y 18 del 31 de enero de 2025, la resolución 248 del 07 de febrero de 2025, se estableció que dentro de la SECRETARÍA DE HACIENDA no se cuenta con el personal requerido, por lo que de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente». No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido única y exclusivamente para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

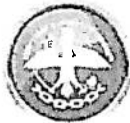
El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (05) días del mes de enero de 2026.



JUAN PABLO PRIETO NIETO
Director (E)
Dirección del Potencial Humano


Revisó: NESTOR CAMILO ZAMUDIO SOPO



Departamento Administrativo de
Función Pública
de Cundinamarca

www.funcionpublica.cundinamarca.gov.co

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7490000
@CundGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	
	CONTRATOS OPS – RIESGOS	

ANÁLISIS DE RIESGO CONTRATO PERSONA NATURAL




En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública", los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la norma ISO 31000:2018, se presenta a continuación el análisis de riesgos para el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Persona Natural. Así mismo, se fundamenta en el uso de la mejor información disponible, considerando factores humanos y culturales, y buscando la mejora continua a través del aprendizaje y la experiencia.

Siguiendo el marco de referencia de la norma, este análisis se integra en el contexto estratégico y operativo del proceso de contratación, alineado con los objetivos del contrato que son: (incluir objetivos principales). Se cuenta con el liderazgo y compromiso de la alta dirección en la implementación de la gestión de riesgos

Identificación y Clasificación de los Riesgos

En desarrollo de los principios establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES 3714 de 2011 y la Norma ISO 31000:2018, se realizó la identificación y clasificación de los riesgos preVISIBLES asociados al contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios. El análisis se efectuó considerando las características propias del contrato, el perfil del contratista, la naturaleza de las obligaciones, el entorno normativo y los riesgos operativos derivados de la ejecución personal del objeto contractual.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	
	CONTRATOS OPS – RIESGOS	

La identificación de los riesgos se estructura conforme a las etapas del ciclo contractual — selección, contratación y ejecución— e incorpora riesgos de carácter regulatorio, económico, operativo, de cumplimiento y de calidad, los cuales podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada administración de los recursos públicos o la responsabilidad de la Entidad.

R1. Riesgo de uso inadecuado de información confidencial

Durante la etapa de selección, el contratista puede acceder a información sensible o reservada de la Entidad, la cual debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La divulgación, uso indebido o pérdida de dicha información podría generar sanciones disciplinarias, penales o administrativas, así como afectar la imagen institucional. Este riesgo se relaciona directamente con el cumplimiento de deberes de confidencialidad y protección de la información.

R2. Riesgo de presentación de información falsa o inexacta por parte del contratista

Existe la posibilidad de que el contratista suministre información falsa, incompleta o inexacta con el fin de cumplir artificialmente los requisitos del perfil exigido. La materialización de este riesgo podría derivar en la celebración de un contrato sin el lleno de los requisitos legales, investigaciones disciplinarias o penales, y la eventual terminación anticipada del contrato.

R3. Riesgo por cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto contractual

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse cambios normativos que incidan en la forma de desarrollar el objeto contractual o en los requisitos exigidos por la Entidad. Estos cambios podrían obligar a realizar ajustes operativos o administrativos para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales o reglamentarias.

R4. Riesgo tributario que afecte la ejecución del contrato

Variaciones en el régimen tributario aplicable al contratista pueden generar desequilibrios en la ecuación contractual o afectar la prestación del servicio, especialmente cuando se incrementan cargas fiscales no previstas inicialmente. Este riesgo puede impactar la sostenibilidad económica del contrato durante su ejecución.


R5. Riesgo económico por demoras en el pago de honorarios

La demora justificada en el pago de honorarios, derivada del incumplimiento de los procedimientos internos de pago por parte del contratista, puede afectar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y generar dificultades financieras al contratista.

R6. Riesgo operativo por fallas en la comunicación entre el contratista y la supervisión

La falta de claridad, oportunidad o efectividad en la comunicación entre el contratista y el apoyo a la supervisión puede generar interpretaciones erróneas de las obligaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los entregables.

R7. Riesgo de incumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	
	CONTRATOS OPS – RIESGOS	

El incumplimiento, retraso o inconsistencia en los pagos al sistema de seguridad social por parte del contratista puede impedir el trámite de los pagos de honorarios y generar contingencias legales y administrativas para la Entidad.

R8. Riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales

Existe el riesgo de que el contratista no ejecute de manera oportuna o completa las actividades asignadas en el contrato, lo cual puede ocasionar retrasos en el desarrollo del objeto contractual y afectar los resultados esperados por la Entidad.

R9. Riesgo por deficiencias en la calidad de los entregables o informes

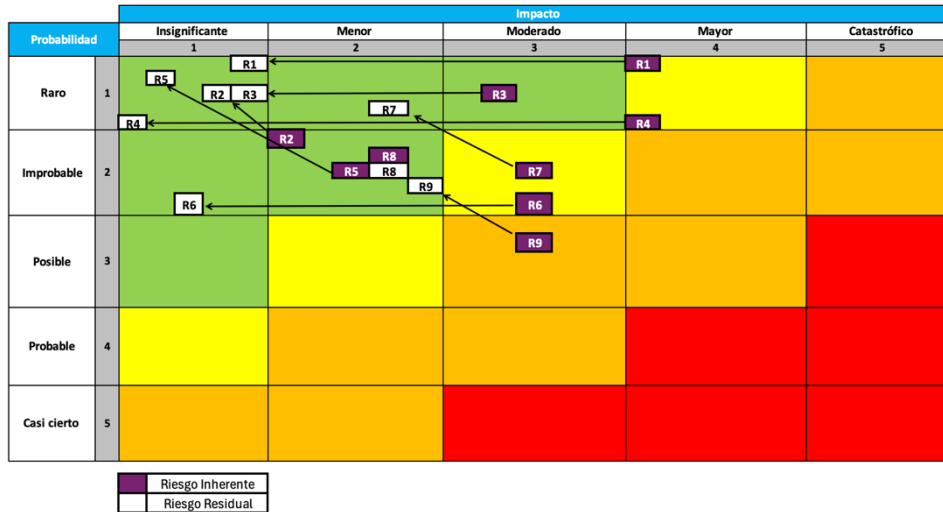
Los productos, informes o entregables presentados por el contratista pueden no cumplir con las especificaciones técnicas, criterios de calidad o estándares definidos por la Entidad, generando reprocesos, retrasos en aprobaciones, insatisfacción del área requirente y posibles incumplimientos contractuales.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
R1	General	Externo	Selección	Riesgo Regulatorio	Uso inadecuado de la información por la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.	En ciertos caso el contratista puede tener sanciones disciplinarias, penales y administrativas dependiendo de la falta.	Raro (1)	Moderado(4)	5	Riesgo Medio	Contratista	Suscribir acuerdos de confidencialidad específicos.	1	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Al momento de firmar el contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad	Durante la ejecución del contrato.
R2	Específico	Interno	Contratación	Riesgo Regulatorio	Presentación de información falsa por parte del contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	a) contratación sin el lleno de los requisitos legales. b) Investigaciones penales y disciplinarias.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar la autenticidad de los documentos y referencias aportadas por el contratista.	1	1	Riesgo bajo	Si	Entidad Estatal	Antes de suscribir el contrato	Hasta la firma del contrato	Revisión de cada una de las obligaciones pactadas por las partes	Durante la ejecución del contrato
R3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios o modificaciones en la normatividad vigente aplicable al objetivo del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto	1	1	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la firma del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Aplicación de los planes de contingencia cuando se materialice el riesgo.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato.
R4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorio	Modificación del riesgo tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	a) Desequilibrio de la ecuación contractual. b) Afectación en la ejecución o prestación del servicio.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Incluir cláusulas de restablecimiento del equilibrio económico por cambios tributarios.	1	1	Riesgo Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la firma del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Aplicación de los planes de contingencia cuando se materialice el riesgo	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato.
R5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Económico	Demora justificada en el pago de honorarios en caso de no ajustarse al procedimiento de pago de la entidad.	Puede generar dificultades para el contratista en la ejecución contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá cumplir las reglas internas respecto a el pago. El contratista deberá cumplir las reglas internas de la entidad para trámites de pago.	1	1	Riesgo Bajo	No	Contratista	Al momento de firmar el contrato	Cada vez que se realice un pago	De acuerdo a la forma de pago pactada se envía al contratista el archivo con los formatos para pagos.	Mensual
R6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	La falta de comunicación entre el apoyo a la supervisión y el contratista para el cumplimiento de las obligaciones específicas que sean ambiguas o confusas.	Dificultades en la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista.	2	1	Riesgo bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista antes de la firma del contrato.	Mensual
R7	Específico	Interno	Ejecución o	Riesgos de Cumplimiento	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social.	Dificultad el pago de los honorarios de los contratistas y por la ejecución de los recursos para tal fin..	Posible (2)	Catastrófico (3)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar mensualmente los pagos de seguridad social del contratista antes de tramitar los pagos.	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el primer pago	Mensualmente, antes de cada pago	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Mensual
R8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo a las obligaciones contractuales.	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales.	Posible (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratista	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato.	2	2	Riesgo bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la firma del acta de inicio	Durante toda la ejecución del contrato	Realizar una supervisión adecuada de los productos y cronograma del proyecto	Mensual
R9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas en los entregables o informes presentados por el contratista,	Reprocesos, retrasos en aprobaciones, insatisfacción del área requirente, posible incumplimiento contractual	Posible (3)	Mayor (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Definir claramente especificaciones y criterios de calidad de los entregables. Revisión rigurosa por parte del supervisor antes de recibir a satisfacción. Solicitar ajustes al contratista de ser necesario	2	2	Riesgo bajo	Si	Contratista y Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de cada entregable o informe por parte del supervisor contra especificaciones	Mensual



MAPA DE RIESGOS DE CONTRATACION "Contrato-Prestacion de Servicios" -


Riesgo Inherente y Riesgo Residual



	Inherente	Residual
Riesgo Extremo	0	0
Riesgo Alto	1	0
Riesgo Medio	4	0
Riesgo Bajo	4	9
Total	9	9

El presente análisis, siguiendo los lineamientos de la norma ISO 31000:2018 y el documento CONPES 3714 de 2011 brinda un marco metodológico robusto para gestionar los riesgos del contrato. Mediante un proceso sistemático y colaborativo se identificaron, analizaron, valoraron y definieron planes de tratamiento para los principales riesgos, asegurando su alineación con los objetivos del contrato y los principios y marco de gestión de riesgos adoptados por la entidad.

Tras la aplicación de los controles propuestos, se estima que los riesgos residuales quedarían en niveles aceptables, por lo cual no se considera necesario exigir garantías adicionales al contratista. Esta decisión se fundamenta en la eficacia esperada de las medidas de mitigación y en la valoración final de los riesgos como tolerables.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Despacho – Secretaría de Hacienda
FECHA	Enero 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.º 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.


El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental 424 de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, ubica a la Secretaría de Hacienda en el sector de diligencia institucional. Así mismo, el artículo 54 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que:


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

“Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca.”

Por su parte, el artículo 57 del Decreto Ordenanzal establece la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual está conformada en su interior por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Económicos y Financieros, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Subdirección de Atención al Contribuyente, Subdirección de Control y Fiscalización, Subdirección de Liquidación Oficial, Subdirección de Recursos Tributarios, la Dirección de Procesos Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad.

En este orden de ideas, el proceso contractual que se adelanta obedece a la necesidad del Despacho de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo indicado en el artículo 58 del Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, entre las cuales se incluye: “[...] 9. *Dirigir y orientar la elaboración y presentación oportuna de informes de gestión, económicos, contables, financieros y demás relacionados con las competencias de la Secretaría ante las autoridades del Departamento, los organismos de control y otras instancias autorizadas por la Constitución y la ley [...]*”. Con base en lo anterior, se requiere apoyo en la recopilación, consolidación y organización de información, con el fin de revisarla y emitirla de acuerdo con el tema correspondiente, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos ante las entidades y órganos de control solicitantes. Adicionalmente, es necesario estructurar la información para facilitar el control y seguimiento dentro de la gestión administrativa del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Otra de las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 señala que: “[...] 11. *Suscribir convenios con las autoridades del orden nacional y policía judicial destinados a la protección de las rentas, tributos y demás recursos fiscales del Departamento, de conformidad con las normas vigentes [...]*”. Para garantizar el adecuado desarrollo de todas las etapas contractuales de estos convenios, desde la elaboración de documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, es necesario brindar apoyo a los profesionales encargados de asesorar y coordinar estos procesos en el Despacho. Este apoyo incluye la consolidación de información, el seguimiento y gestión del flujo de documentación, y la proyección de los documentos requeridos para la suscripción y ejecución de los convenios, así como de otros procesos contractuales a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda. Por otro lado, el elevado volumen de actividad contractual en el Departamento de Cundinamarca, particularmente en lo relacionado con la Secretaría de Hacienda, exige una gestión eficiente para desarrollar las etapas derivadas de las diversas modalidades de contratación y cumplir con los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

requisitos asociados a los distintos tipos de contratos necesarios para la ejecución de las metas y funciones asignadas a la Entidad.

Así mismo, la participación en comités técnicos y espacios de articulación institucional exige la intervención de un profesional con formación en Derecho y especialización en Derecho Administrativo, que cuente con la capacidad técnica para analizar, conceptuar y emitir observaciones jurídicas frente a los asuntos sometidos a consideración del Despacho, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y alineadas con el marco normativo vigente.

La naturaleza especializada y temporal de las actividades a desarrollar no puede ser atendida de manera suficiente por el personal de planta, en razón a la carga laboral existente y a la multiplicidad de funciones misionales que se encuentran asignadas al Despacho de la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de un profesional externo que preste sus servicios de manera autónoma, sin que se configure subordinación laboral, permitiendo atender de forma eficiente y oportuna las necesidades jurídicas identificadas.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las funciones anteriormente descritas y asignadas a la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contratar una persona natural para que preste servicios profesionales, con título profesional en derecho y afines, así como, título de especialización en derecho administrativo y que acredite de 17 a 22 meses de experiencia profesional, cuya experiencia permita prestación de servicios profesionales al Despacho de la Secretaría de Hacienda para la conceptualización y revisión de las actuaciones administrativas, así como hacer parte de los comité técnicos en los que sea designada esta dependencia.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA


Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

80111620	111 Prestación de servicios profesionales al Despacho de la Secretaría de Hacienda para la conceptualización y revisión de las actuaciones administrati (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	-	Recursos propios	80.000.000 COP	80.000.000 COP	No
----------	---	-------	-------	------------	---	------------------	----------------	----------------	----

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.


Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]*”

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 161 del 2024 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.


2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...).

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)".

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de \$89.250.000 M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 014 de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	<i>Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique</i>	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	\$8.925.000 M/CTE	\$89.250.000 M/CTE

El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma **\$89.250.000 M/CTE**. Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de \$8.925.000 M/CTE.


Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; 7100075995 de 2026.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.


- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

Prestación de servicios profesionales al Despacho de la Secretaría de Hacienda para la conceptualización y revisión de las actuaciones administrativas, así como hacer parte de los comité técnicos en los que sea designada esta dependencia.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80111620	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	\$8.965.430

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA (O SU EQUIVALENCIA)

- Título profesional en derecho y afines.
- Título de especialización en derecho administrativo.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA (O SU EQUIVALENCIA)

- Mínimo 17 meses de experiencia profesional


4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2026, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más 4 meses.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca y la circunscripción del Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

4.6 FORMA DE PAGO:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

El valor del presente contrato es la suma de **\$89.250.000 M/CTE**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Hacienda pagará al Contratista el valor del contrato en 10 pagos mensuales, iguales, vencidos, cada uno por valor de \$8.925.000 M/CTE, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:


La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:


1. Realizar la conceptualización y revisión de las actuaciones administrativas que le sean asignadas por parte del Despacho de la Secretaría de Hacienda.
2. Hacer parte de los comités técnicos en los que sea designado por parte del Despacho de la Secretaría de Hacienda.
3. Proyectar las respuestas a PQRS y requerimientos internos y externos, incluidos los provenientes de órganos de control, que se presente durante la ejecución del contrato.
4. Llevar a cabo, con diligencia, las actividades jurídicas que sean requeridas por parte del Despacho de la Secretaría de Hacienda.
5. Dar revisión a los documentos jurídicos y/o administrativos que sean informados por parte del supervisor del contrato.
6. Participar activamente en reuniones, capacitaciones, socializaciones y mesas de trabajo presenciales o virtuales que sean convocadas por la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
7. Desarrollar y ejecutar las demás actividades que resulten inherentes, complementarias o necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, y que sean acordadas con

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

el supervisor.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.


- m) Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- n) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- o) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- p) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- q) Declarar bajo gravedad de juramento si mantiene o no contratos vigentes con otras entidades estatales, adjuntando el resultado de la consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, así como manifestar su compromiso de informar sobre la celebración de nuevos contratos.
- r) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Protección Social en los porcentajes y plazos establecidos por la ley.
- s) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
- t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(...) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*"


7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de \$89.250.000 M/CTE con todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2.0%
Pro - Cultura Departamental	1.0%
Pro - Desarrollo UDEC	1.5%
Pro - Hospitales	2.0%
Pro -Adulto Mayor	2.0%
Pro - Deporte y Recreación	2.5%
Pro - Electrificación	0.2%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta bue los artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la no obligatoriedad de garantías y de conformidad con lo indicado en el numeral 2 literal e Título 1 del Decreto 161 del 2024, la Secretaría prescinde de la exigencia de garantías en los contratos de prestación de servicios, al analizar su naturaleza y los riesgos que se generan en su ejecución, de conformidad con el anexo No. 1-Matriz-de riesgo y forma de mitigarlo.

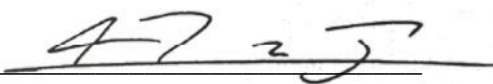
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

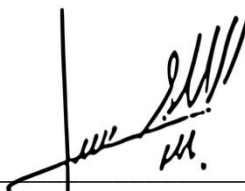
Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. No. 7100075995 de 07 de enero de 2026
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta No. 3318-26 de 05 de enero de 2026
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Matriz de riesgos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES


 Responsable Componente Jurídico
 Andres Felipe Bonilla Zuluaga
 Asesor Externo del Despacho SH


 Responsable componente Técnico y Financiero
 José Gilberto Hernández López
 Asesor de Despacho SH